

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 46** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de la Comisión Negociadora, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2022 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas (código número 28001055011982).*

Examinada el Acta de 11 de noviembre de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, por la que aprueba el calendario 2022, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 11 de noviembre de 2021, así como el calendario laboral para el año 2022, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de noviembre de 2021.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

CALENDARIO LABORAL 2022

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	F.N.	8 h
2	D	8 h	8 h	S	F.A.	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h
3	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
4	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	D
5	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h
6	F.N.	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F.N.
7	8 h ⁽¹⁾	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
8	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	8 h	F.N.
9	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	F.L.	8 h
10	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
11	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h ⁽²⁾	7 h	D	8 h	8 h	D
12	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h ⁽²⁾	7 h	8 h	F.N.	S	8 h
13	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h ⁽²⁾	S	8 h	8 h	D	8 h
14	8 h	8 h	8 h	F.A.	S	8 h	8 h ⁽²⁾	D	8 h	8 h	8 h	8 h
15	S	8 h	8 h	F.N.	D	8 h	7 h	F.N.	8 h	S	8 h	8 h
16	D	8 h	8 h	S	F.L.	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
17	8 h	8 h	8 h	D	N.L.N.R.	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
18	8 h	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
19	8 h	S	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
20	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
21	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
22	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
23	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾
24	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
25	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.	8 h	D	8 h	8 h	D
26	8 h	S	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.
27	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
28	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
29	S		8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
30	D		8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
31	8 h		8 h		8 h		D	8 h		8 h ⁽¹⁾		S
	160	160	184	152	152	176	150	166	176	160	160	152

Total horas	1.948	S	Sábado	F.A.	Fiesta Autonómica
Vacaciones	176	D	Domingo	F.L.	Fiesta Local
Total	1.772	F.N.	Fiesta Nacional	N.L.N.R. ...	No Laborable no recuperable
Horas Efectivas ...	1.736				
Diferencia	36⁽¹⁾⁽²⁾				

(1) Respecto a la jornada anual para el año 2022 (1.736 horas de trabajo efectivo), se toma como referencia lo pactado para el año 2021 y a tal efecto, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de enero, 18 de abril, 31 de octubre y 23 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada de los días 11, 12, 13 y 14 de julio sea de 7 horas de manera continuada, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

Sin perjuicio de lo pactado este Calendario habrá de reajustarse, en su caso, a lo que se acuerde en la negociación colectiva sectorial, respecto a la jornada anual para 2022.

(03/32.663/21)

